



MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI  
PROVINCIA DE RIO NEGRO  
Poder Ejecutivo

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 093/INT/2020**

**VISTO:**

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20, 408/2020, 493/2020 y 520/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020 y 714/2020

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20; 399/20; 482/20 y 538/20 y sus ampliatorias y modificatorias

La Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro MS 5107/2020

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Dina Huapi ha receptado todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19.

Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, en principio hasta el 31 de marzo de 2020, y luego prorrogando el plazo hasta el 12 de abril del corriente mediante Decreto Nacional 325/2020, ampliado el plazo hasta el 26 de abril de 2020, conforme Decreto Nacional 355/20 y, finalmente, se amplió hasta el 07 de junio de 2020 mediante Decreto Nacional 493/20

Que, mediante Decreto Provincial 306/2020, y en consonancia con las medidas nacionales, se ha dispuesto prorrogar los plazos dispuestos hasta el 12 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020 por Decreto Provincial 325/2020, plazo que fuera, nuevamente prorrogado mediante Decreto Provincial 481//20.

Que, el Decreto Nacional 520/20, de fecha 07 de junio de 2020, dispone un cambio de fase, y en consecuencia, un nuevo marco normativo, por medio del cual regirá el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica, medida que fuera prorrogada mediante Decretos Nacionales 605/2020, 641/2020 y 677/2020.



Que, en fecha 30 de agosto de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 714/2020, el que establece, explícitamente, en su artículo 11, que el aglomerado de la ciudad de Dina Huapi es lugar alcanzado por el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Medida que se dispone hasta el 20 de septiembre de 2020.

Que, en el mismo sentido, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, dictó la Resolución 5107/2020 MS que dispone ciertas modificaciones en cuanto a las restricciones.

Que, siendo de aplicación las prohibiciones especiales contempladas en la normativa nacional y las establecidas en la resolución provincial del visto, es menester adecuar las disposiciones vigentes.

Que, de acuerdo a la manda nacional, cambia el esquema de circulación, se prohíben actividades que estaban permitidas, y se mantienen otras, siempre teniendo en cuenta que la pandemia no ha concluido, por el contrario, a tenor del aumento de casos, es que se ha retrocedido en la fase de evolución, que existe riesgo de contagio y que es imperioso el cuidado personal, a los fines de evitar la propagación y que se genere nuevo pico de contagios.

Que, toda actividad exceptuada del cumplimiento del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, debe realizarse en estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios aprobados.

Que, por Decreto Nacional 714/2020 se mantiene la prohibición de eventos sociales o familiares en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, y se prohíbe la realización de reuniones sociales en espacios públicos.

Que se halla permitida la realización de reuniones sociales de hasta 10 (diez) personas en espacios públicos o de acceso público al aire libre, siempre que las personas mantengan entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, utilicen tapabocas y se dé estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones sanitarias provinciales. Para el caso, no podrá utilizarse el servicio público de pasajeros de colectivos.

Que, la Resolución 5107/2020 MS dispone de medidas específicas para el Municipio de Dina Huapi, las que serán de aplicación desde el 01 de septiembre de 2020 hasta el 14 de septiembre de 2020.

Que, resulta necesario reglamentar la resolución mencionada para su aplicación en el Municipio de Dina Huapi.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) DISPONER** que los comercios, deberán permanecer cerrados los días domingo, debiendo sus titulares utilizar dicha jornada para realizar una completa desinfección de los

mismos. Quedan exceptuados restaurantes, bares, cafés y establecimientos similares, que deberán ejecutar tareas de desinfección en horario previo o posterior a la apertura los días domingo.

**Artículo 2º) DISPONER** que la circulación de las personas, por cualquier medio habilitado solo podrá realizarse entre las 06:00 horas y las 23:00 horas de lunes a domingo. Se exceptúa de dicha restricción al personal considerado esencial a los fines de la atención de la emergencia sanitaria en los términos del Decreto Nacional 297/20 y sus modificatorias y ampliatorias, quien deberá acreditar tal circunstancia ante requerimiento de cualquier autoridad.

**Artículo 3º) ACTIVIDADES ECONÓMICAS.** Podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, con las siguientes condiciones:

- A) COMERCIO ESENCIAL, NO ESENCIAL y ACTIVIDADES DE SERVICIOS:** se podrá realizar hasta las 21:00 hs.
- B) RESTORANES, BARES, CAFES Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES,** se podrá realizar hasta las 22:00 hs. La modalidad Take Away (retiro en puerta) podrá realizarse hasta las 22:00 hs. Domingos de 11:00 a 17:00 hs.
- C) REPARTO A DOMICILIO (delivery)** de alimentos y bebidas podrá realizarse hasta las 23:00 hs, de lunes a domingo.

En todos los casos deberán dar estricto cumplimiento a los protocolos sanitarios dispuestos por la normativa nacional, provincial y municipal.

**Artículo 4º) ACTIVIDADES DEPORTIVAS:** Al aire libre de forma individual en el horario de 07:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo, respetando las pautas de comportamiento relativas al distanciamiento social.

**Artículo 5º) SALIDAS RECREATIVAS:** Podrán realizarse de lunes a domingo hasta las 23:00 horas, respetando el distanciamiento y con uso obligatorio de tapabocas.

**Artículo 6º) EXCEPCIONES:** Quedarán exceptuados de los alcances de esta resolución las farmacias, estaciones de servicios, que podrán atender de lunes a domingo.

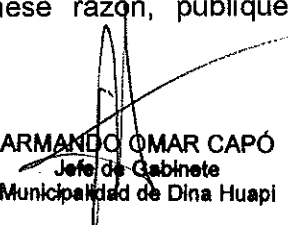
**Artículo 7º) PROHIBIR** los eventos sociales o familiares en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, salvo el grupo conviviente.

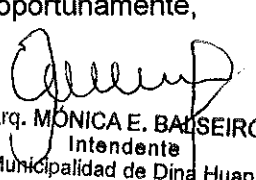
**Artículo 8º) PROHIBIR** las reuniones sociales en espacios públicos o de acceso público al aire libre, conforme resolución 5107/2020 MS.

**Artículo 9º) DISPONER** que estas medidas entrarán en vigencia a partir del día de la fecha y hasta el 14 de septiembre de 2020, en un todo de conformidad con la resolución 5107/2020 MS del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 10º) REFRENDA** la presente resolución el Jefe de Gabinete.

**Artículo 11º)** Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

  
ARMANDO OMAR CAPÓ  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Dina Huapi

  
Arq. MÓNICA E. BALISEIRO  
Intendente  
Municipalidad de Dina Huapi

